

28/10/2021

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 22700-0003702-2021 (EX-2021-26495122-GDEBA-SGDCHARBA), y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.766 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, como entidad autárquica de derecho público, con el objeto de ejecutar la política tributaria mediante la determinación, fiscalización y percepción de los tributos y accesorios dispuestos por las normas legales y la administración del Catastro Territorial;

Que a esos fines habitualmente se realizan diversos operativos de fiscalización, recaudación y cooperación técnica;

Que por el artículo 31 del Decreto N° 954/08 se creó el Sistema de Unidad Operativa Complementaria (UOC) como bonificación no remunerativa no bonificable para ser asignado por el Director Ejecutivo al personal de la Agencia y de otras jurisdicciones que sea afectado a la realización de operativos;

Que dicha norma estableció en la suma de \$1 (un peso) el valor de cada UOC y facultó al Director Ejecutivo de ARBA para el dictado de las medidas necesarias para su implementación (artículos 32 y 33);

Que en ese marco se emitieron las Resoluciones Internas N° 211/08 y N° 369/08 por las que se establecieron pautas para el procedimiento de convocatoria, requisitos de aprobación, liquidación y otras cuestiones derivadas de la tramitación de los operativos y el pago de las UOC que correspondan a los y las agentes convocados/as;

Que atento a la dinámica variante de los operativos, a la multiplicidad de tareas y áreas involucradas, a los contextos de gestión resultantes de

la pandemia del COVID-19 y, particularmente, a la necesidad de contar con un procedimiento de implementación del sistema de UOC adecuado a la diversidad y complejidad de operativos, deviene necesario establecer un nuevo mecanismo para su ejecución;

Que el nuevo “*Procedimientos del Sistema de Unidad Operativa Complementaria –UOC- de ARBA*” creado por la presente Resolución reconoce el rol fundamental de los/as Subdirectores/as y de los/as Gerentes/as Generales que dependen directamente de la Dirección Ejecutiva en la gestión de los operativos de la Agencia, motivo por el cual se les delega la potestad para disponer la realización de los mismos, incluyendo la liquidación de las UOC que correspondan a cada agente por las tareas realizadas;

Que el nuevo procedimiento busca dotar de celeridad a los trámites internos que anteceden a la liquidación de UOC, agilizando las tareas administrativas derivadas de su procesamiento, carga y registración;

Que, asimismo y sin perjuicio de la delegación a efectuarse, esta Dirección Ejecutiva podrá igualmente por Resolución Interna aprobar la realización de operativos, estableciendo pautas particulares de asignación de UOC;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inc. h), de la Ley N° 13766 y el artículo 33 del Decreto N° 954/08;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derogar las Resoluciones Internas N° 211/08 y N° 369/08 desde la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el “*Procedimiento del Sistema de Unidad Operativa Complementaria –UOC- de ARBA*”, que, como anexo único, integra la presente.

ARTÍCULO 3°: Delegar en las Subdirecciones Ejecutivas y unidades dependientes de la Dirección Ejecutiva la facultad de disponer la realización de operativos, debiendo cumplir con el procedimiento de liquidación de UOC aprobado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que, sin perjuicio de la delegación de facultades efectuada en las Subdirecciones Ejecutivas y unidades dependientes de la Dirección Ejecutiva, conforme lo dispuesto por el artículo que antecede, por Resolución Interna de esta Dirección Ejecutiva se podrá aprobar igualmente la realización de operativos en particular, estableciendo parámetros especiales de asignación y liquidación de UOC.

ARTÍCULO 5°: Dejar establecido que la Gerencia de Recursos Humanos, a pedido de las Subdirecciones Ejecutivas intervinientes, podrá establecer la participación obligatoria del personal de la Agencia en determinados operativos.

ARTÍCULO 6°: Delegar en la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología la facultad para realizar adecuaciones y modificaciones al procedimiento del anexo único.

ARTÍCULO 7°: Establecer que las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anexo único

“Procedimiento del Sistema de Unidad Operativa Complementaria –UOC- de ARBA”:

1. Las Unidades Operativas Complementarias de ARBA –UOCs- tienen el carácter de bonificación no remunerativa, no bonificable, pudiendo ser asignadas al personal de la Agencia y de otras jurisdicciones de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto N° 954/08.
2. La Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología establecerá, conforme a las instrucciones de la Dirección Ejecutiva, criterios de distribución del presupuesto de UOCs, que será informado a las demás Subdirecciones Ejecutivas y unidades que dependen directamente de la Dirección Ejecutiva.
3. Las Subdirecciones Ejecutivas y las unidades que dependen directamente de la Dirección Ejecutiva podrán realizar operativos de recaudación, fiscalización y cooperación técnica pudiendo asignar UOCs a los/as agentes intervinientes, siguiendo el procedimiento de liquidación establecido a continuación:
 - i. Concluido el operativo, los responsables de las unidades solicitantes deberán presentar al Área de Retribuciones Variables la liquidación correspondiente, conforme el Formulario “UOC-liquidación”, que forma parte de este Anexo.
 - ii. Los formularios deberán ser enviados hasta antes del quinto día hábil del mes siguiente a la finalización del operativo. Los presentados con posterioridad al plazo indicado serán procesados en el siguiente ciclo de liquidación.
 - iii. El área de Retribuciones Variables controlará los formularios, registrará y confeccionará el listado nominado de UOCs a liquidar, que será validado por la Gerencia de Recursos Humanos y remitido a la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología para que solicite a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad que proceda a la liquidación de las UOCs correspondientes al ciclo.

- iv. Cumplidas las intervenciones de su competencia de las áreas correspondientes de la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia General de Administración, la Dirección Ejecutiva aprobará la liquidación y pago.

 AGENCIA DE RECAUDACIÓN PROVINCIA DE BUENOS AIRES	TÍTULO FORMULARIO LIQUIDACIÓN - UOC	<i>Revisión:</i> 1
		<i>Confeccionó:</i> R.H. <i>Vigencia:</i> 18/10/21 <i>Página:</i> 7 de 7
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS		

Nº DE LIQUIDACIÓN: (USO INTERNO)		FECHA DE PRESENTACIÓN: __/__/____	
UNIDAD ORGÁNICA SOLICITANTE:			
PERÍODO DE LIQUIDACIÓN:			
FUNCIONARIO/A RESPONSABLE:			
DESCRIPCIÓN DEL OPERATIVO:			
CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE UOC:			
MONTO TOTAL A LIQUIDAR DEL OPERATIVO:			
APELLIDO Y NOMBRES (ordenado por apellido de la A a la Z)	LEGAJO	D.N.I.	MONTO A LIQUIDAR
En caso de necesitar más espacio agregar renglones o un cuadro anexo, firmado por todos los/as funcionarios intervinientes, y marcar con una X el siguiente recuadro: <input type="checkbox"/>			
CONFORMIDAD FUNCIONARIO/A DE LA UNIDAD REQUIRENTE			
FIRMA, SELLO y FECHA			
CONFORMIDAD GERENTE/A O GERENTE/A GENERAL			
FIRMA, SELLO y FECHA			
CONFORMIDAD SUBDIRECTOR/A EJECUTIVO/A O GERENTE/A GENERAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA			
FIRMA, SELLO y FECHA			